INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 184- IGP/2013
Ate, 18 de Junio del 2013

VISTO: El Informe Técnico Nº 010-2013-CP-IGP emitido por el Área de Control Patrimonial, recomendando el Alta del bien – electrobomba- adquiridos con fondos del convenio entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y la Universidad de California (UCSD), el Informe Legal Nº 023-2013-IGP/OAJ/LU y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Técnico Nº 010-2013-CP-IGP, la encargada del Área de Control Patrimonial recomienda que debe efectuarse el procedimiento administrativo para el alta del bien – electrobomba - mismo que fue adquirido con fondos del Convenio entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y la Universidad de California (UCSD) por un valor total de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), al amparo de la causal tipificada en el acápite g) del ítem 2.2.1 del inciso 2.2 - Causales para el Alta de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, establecido en la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal";

Que, en atención a la causal antes indicada, la mismas es con concordante con el ítem 2.2.8 de la mencionada directiva que señala; *para cualquier otra causal de alta no tipificada, la entidad pública deberá presentar ante la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, un informe técnico legal sustentando la causal no prevista, con el objeto de que la SBN emita opinión favorable*;

Que, el Informe Legal Nº 023-2013-IGP/OAJ/LU expone que el encargado del Área de Control Patrimonial ha cumplido y desarrollado los procedimientos contemplados en la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", a fin de que se regularice la situación administrativa y legal del bien en los registros patrimoniales de la Institución, asimismo; indica que mediante el Oficio Nº 9971-2010/SBN-GO-JPM la SBN opinó favorablemente para el alta de un bien que no tenía causal prevista en la mencionada directiva, recomendando considerar la opinión vertida para futuros casos que se presenten, como es el presente;

Que, la Directiva Nº 004-2002/SBN sobre el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles del Propiedad Estatal" establece que; *El "Alta" de bienes consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad, con la debida documentación sustentatoria y con indicación expresa de la causal que la originaron*, en ese sentido; la causal aplicable al presente caso es la señalada en el acápite g) del ítem 2.2.1 del inciso 2.2 - Causales para el Alta de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, de la referida norma;

Que, habiéndose efectuado la evaluación del bien materia del procedimiento de Alta por el encargado de Control Patrimonial se ha determinado que éstos por su naturaleza son de utilidad para fines de investigación de la Institución, resultando necesario regularizar su situación administrativa y legal aprobándose el Alta del bien – electrobomba- a través del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo Nº, 009-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº, 29151, la Directiva Nº. 004-2002-SBN "Procedimientos para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal" y el Decreto Legislativo Nº 136 – Ley del Instituto Geofísico del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Alta en los registros patrimoniales y contables del Instituto Geofísico del Perú, de un (1) bien mueble valorizado en S/.500.00 (Quinientos y 00/100 nuevos soles) por causal de alta no tipificada en la Directiva 004-2002/SBN, la misma que cuenta con opinión favorable por la SBN mediante Oficio Nro. 9971-2010/SBN-GO-JPM y se detalla a continuación:

ITEM	ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	VALOR S/.
1	O/C 0013-2013	ELECTROBOMBA	PEDROLLO	CPM 600 DE 0.5 HP CONTROL DE NIVEL	SIN SERIE	AZUL	500.00
TOTAL S/.							500.00

ASESORÍA LEGAL ADMINISTRACIÓN V°B°

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución, dentro de los 20 días de emitida, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Área de Control Patrimonial de la Dirección de Logística, a la Oficina de Control Institucional y a la Dirección de Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. MARIO FLORES PASCUAL
Director de Administración